

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: AUDOMELI TRIVIÑO
Demandado: JULIO CESAR VESGA JIMENEZ
Radicado: 500013110002-2018-00416-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

90

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de septiembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la empresa SICTE LTDA, vía correo electrónico, se le recaba lo comunicado mediante oficio 1970 del 13 de agosto de 2019, en el sentido que precisamente en aras de que los descuentos ordenados por cuenta de esta ejecución no afecten el límite de embargabilidad y al mínimo vital del ejecutado JULIO CESAR VESGA JIMENEZ, lo que se ordenó mediante auto del 30 de julio del 2019, fue lo siguiente:

Que del salario que devenga el mismo, se descuenta el 23% para pagar la cuota de alimentos permanente a favor de los menores MAFIA JOSE VESGA TRIVIÑO y JUAN PABLO VESGA TRIVIÑO y que lo que falta para de ahí en adelante copar o completar el límite de embargabilidad (50%) de los ingresos del demandado, que se le descuenta para pagar la ejecución de este crédito, es decir el restante 27% de su salario, que tiene como límite cuando se alcance la suma de \$ 2'340.454, quedando de esta manera el señor JULIO CESAR VESGA JIMENEZ, con la disponibilidad percibir el restante 50% de sus ingresos, para garantizar su subsistencia, tal como lo establece la ley. **Oficiese** anexando copia del oficio 1970 del 13 de agosto del 2019, envíense vía correo electrónico, déjese constancia de ello

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO